

contados desde el día 14 de Enero 1890 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1896 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 31 de Julio de 1890. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 272 de fecha 18 de Junio de 1890, Don Paul Elizlich, residente en Gohfis (Sajonia), ha obtenido patente de invención por "mejoras en el sistema de plattos porta-notas", por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 1º de Febrero de 1890 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1910 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Julio 31 de 1890. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 272 de fecha 18 de Junio de 1890, Mr. Robert Allán, residente en Georgetown (Guayana inglesa), ha obtenido patente de invención por "mejoras en los molinos de caña de azúcar", por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 15 de Marzo de 1890 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1910 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 31 de Julio de 1890. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 272 de fecha 18 de Junio de 1890, Don Thomas Henry Harris, residente en Acton (Inglaterra), ha obtenido patente de invención por "mejoras en la construcción de estufas", por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 1º de Febrero de 1890 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1910 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 31 de Julio de 1890. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 272 de fecha 18 de Junio de 1890, Don Roberto Florent Menninger, residente en New-York (E. U.), ha obtenido patente de invención por "mejoras introducidas en los hornos de reverbero, con medios para condensar los humos y recojer el polvo", por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 22 de Abril de 1890 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1910 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Julio 31 de 1890.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

**NEGOCIADO 5º**

El Excmo. Sr. Gobernador General, por acuerdo de 25 del corriente, ha tenido á bien señalar el día 9 del próximo mes de Setiembre á las diez de la mañana para la adjudicación en pública subasta del suministro de 225 postes telegráficos para la reparación de la línea del Este desde Rio-piedras á Humacao, y con cargo al ejercicio pasado de 1889 á 90, ascendiendo el importe de dicho servicio á la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesos.

La subasta se celebrará simultáneamente en la Secretaría de este Gobierno General y en las Administraciones de Comunicaciones de Rio-piedras, Fajardo y Humacao con arreglo á la vigente Instrucción de 27 de Marzo de 1869.

Se admitirán proposiciones por el total importe de los dos lotes expresados en el presupuesto ó por cada uno de ellos por separado.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo que á continuación se publica y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional el cinco por ciento de la cantidad total de seiscientos setenta y cinco pesos, si el licitador hiciere la proposición para el remate de los dos lotes, ó igual tanto por ciento del importe de cada uno de los lotes que pretenda rematar.

Estas cantidades serán depositadas en metálico en la Tesorería general de Hacienda de esta Capital ó en las Administraciones locales de Rentas de Fajardo y Humacao, según el caso.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En caso de procederse á una licitación por empate la mínima puja admisible será de cuatro pesos.

Puerto Rico, 27 de Agosto de 1890.— El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

**MODELO DE PROPOSICIONES.**

"Don N.... N...., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la GACETA de.... (aquí la fecha), de la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de doscientos veinte y cinco postes telegráficos para reparar la línea del Este desde Rio piedras á Humacao, se comprometo á tomar por su cuenta el suministro de los postes necesarios para las demarcaciones de.... (aquí el nombre de la demarcación que fija el presupuesto y que se desean subastar), por la cantidad de.... (aquí el importe en letra)."

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:  
"Proposición para la adjudicación del suministro de 225 postes telegráficos para la reparación de la línea del Este."

**PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS.**

para la adquisición en pública subasta de doscientos veinte y cinco postes de 2ª dimensión necesarios para el servicio de telégrafos con cargo al ejercicio de 1889 á 90 en ampliación, divididos en dos lotes que expresa el presupuesto.

1ª Los postes serán de las maderas del país denominadas ortegón, tachuelo, espinillo, capá prieto y ausubo, con la expresa condición de que han de llevar dos capas de brea ó alquitán hasta metro y medio de altura á partir de su base, desechándose toda otra clase de madera y todos los postes que por ser retoños resulten tiernos, así como tambien los que presenten grandes nudos, grietas profundas, betas sesgadas ú otros defectos que los hagan impropios á la simple vista para el servicio á que se les destine.

En todo caso los postes deberán ser cortados en luna meneguante, serán perfectamente sanos y descortezados, aserrados y escuadrados, presentando en sus caras una superficie tersa en toda su longitud y terminando en punta ó chaffin por la cogolla; serán rectas con solo la tolerancia que se consigna en las advertencias siguientes:

1ª Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla cuya flecha no exceda de 0'10.

2ª Dos curvas en sentido contrario ó sea en forma de S que comprenda cada una próximamente la mitad de la longitud del poste y en el caso de ser desiguales que sea siempre la menor curva la mas elevada. La suma de las flechas no debe de exceder de 0'10.

Se consideran como inútiles todos los postes que varíen rápidamente de curvatura; que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

Las dimensiones de los postes serán las siguientes: seis metros de longitud por 12 centímetros de lado. Estas dimensiones se consideran como límite inferior admisible.

2ª Podrán admitirse postes cilíndricos de las mismas clases y longitud marcadas, pero con la expresa circunstancia de que han de tener 42 centímetros de circunferencia á un metro de la coz y veinte y siete centímetros de circunferencia en la cogolla terminando en punta ó chaffin.

3ª Depositados que sean por el contratista los postes en el punto que él designe dará cuenta á esta Administración general para nombrar el comisionado que ha de reconocerlos y marcarlos.

4ª El contratista queda obligado á entregar los postes para ser reconocidos á los sesenta días despues de habersele adjudicado la subasta, concidiéndole otros treinta días para reponer los que se le hayan desechado por inútiles.

5ª Una vez reconocidos y marcados deberá el contratista proceder á su distribución por trayectos en puntos que los Celadores le designen segun se detalla en el presupuesto adjunto, cuya distribución deberá quedar terminada en el término de cincuenta días, teniendo presente que los Celadores de los trayectos respectivos no admitirán los postes que carezcan de la marca designada por la Administración general ó que

no lleven las dos capas de brea ó alquitán que se citan en la condición primera.

6ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de tres pesos por cada poste, entendiéndose que en estos precios están incluidos los cincuenta centavos designados á cada poste para su distribución ó arrastre.

7ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Puerto-Rico, 22 de Agosto de 1890. — El Administrador general, *Domingo Ayuso*.

Presupuesto para la adquisición en pública subasta de doscientos veinte y cinco postes divididos en dos lotes para la reparación de la línea del Este desde Rio-piedras á Humacao con cargo al ejercicio de 1889 á 90, en ampliación, verificándose las subastas simultáneamente en la Secretaría del Gobierno General y en las Administraciones de Comunicaciones de Rio-piedras, Fajardo y Humacao á que corresponden los expresados lotes.

DEMARCACIONES.		Kilómetros	Núm. de postes	Tipo máxi-mun.	Importe Total
					Pesos. Cs.
10º — Lote.					
De Rio - piedras á Zarzal.....	19-500	50	3		
— Zarzal á Fajardo.....	19-500	50			
Suma el 10º lote.....	39-...	100	3	300...	
11º — Lote.					
De Fajardo á Naguabo.....	22	75	3		
— Naguabo á Humacao.....	15	50			
Suma el 11º lote.....	37-...	125	3	375...	
Resúmen.					
Importa el 10º lote.....				300..	
Idem el 11º lote.....				375..	
Total.....				675..	

Importa este presupuesto la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesos.

Puerto-Rico, 22 de Agosto de 1890. — El Administrador general, *Domingo Ayuso*.

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 1º En el referido suministro regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 29 del mes de Abril, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado el suministro de los postes necesarios para uno ó mas lotes, tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 3º La fianza se compondrá de diez por ciento de la cantidad á que ascienda el importe de los postes que pretenda subastar. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para poder tomar parte en la licitación, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que se le abone el importe del suministro de las obras que vaya ejecutando con arreglo á certificación de la Administración general del ramo.

Puerto-Rico, 27 de Agosto de 1890.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*. [904] 3—1

**NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS.**

Suministro de acopios para la conservación del firme de las Secciones de carretera de Aibonito á la Playa de Ponce.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta celebrada para la adjudicación del suministro de acopios para la conservación del firme de las Secciones de carretera de Aibonito á la Playa de Ponce, cuyo presupuesto aprobado asciende á la cantidad de cuatro mil setecientos ocho pesos noventa y cuatro centavos, el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien resolver se anuncie una segunda subasta para el día 11 de Septiembre próximo á las nueve de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto.